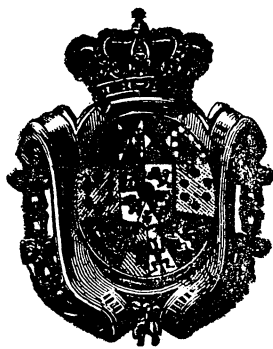


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	156
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Se convocan las Cortes del reino para el día 30 del presente mes de Octubre. Los Senadores y Diputados se reunirán al efecto en la capital de la monarquía.

Dado en Palacio á 6 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

S. M. la Reina por Reales decretos de 6 del corriente mes se ha servido nombrar Senadores del reino á

- D. Luis Folgueras, Arzobispo de Granada.
- D. Roque Guruceta, Teniente general de la Armada.
- D. Ramon Gil de la Cuadra, Ministro que ha sido de Marina.
- D. Martin de los Heros, Ministro que ha sido de la Gobernacion.
- D. José Gonzalez Bohorques, Marques de Campo-verde.
- D. Federico Martel y Bernuy, Conde viudo de Torre-Cabrera.
- D. Félix María de Messina, que ha sido tres veces Diputado á Cortes.
- D. Miguel Arizcun, Conde de Tillí.
- D. Domingo María Barrafon, Ministro que ha sido del extinguido Consejo de Castilla.
- D. José Manuel de Arjona, Ministro que ha sido del extinguido Consejo y Cámara de Castilla.
- D. Valentin Cañedo, Teniente general del ejército.
- D. Ildefonso Florez de Páramo, que ha sido Senador y dos veces Diputado á Cortes.
- D. Fermin Arteta, que ha sido tres veces Diputado á Cortes.
- D. Mateo Belmonte, que ha sido tres veces Diputado á Cortes.
- D. Agustin Diaz Camacho, que ha sido tres veces Diputado á Cortes.
- D. Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de Burgos.
- D. Juan Jacobo Falcó y Valcarcel, Marques de Castel-Rodrigo, grande de España.
- D. Andrés Arteaga, Conde de Corres.
- D. Facundo Infante, Teniente general del ejército.
- D. José de Villarreal, Duque de la Conquista, grande de España.
- D. José Ruiz de Arana, Conde de Sevilla la Nueva, Ministro plenipotenciario.
- D. Antonio Ros de Olano, Teniente general del ejército.

D. José Narvaez y Porcel, Conde de la Cañada-Alta.

D. Antonio Lopez de Córdoba, Ministro plenipotenciario.

D. Joaquin Ignacio Mencos, Baron de Bigüezal.

D. Manuel Gaviria, Diputado á Cortes.

D. José Castillo y Ayensa, Ministro plenipotenciario.

D. Francisco Torre-Marin y Rubio, Conde de Torre-Marin.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Teniendo presentes las circunstancias que concurren en D. Florencio García Goyena, Magistrado del Tribunal supremo, Vicepresidente de la comision de Códigos y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, y conforme al art. 1.º de Mi decreto de 28 de Setiembre próximo pasado, Vengo en nombrarle Vocal de la Junta suprema de arreglo y disciplina de Tribunales.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Lorenzo Arrazola.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. José María Zamora y Coronado, Regente que ha sido de la Audiencia pretorial de la Habana, y conforme al art. 1.º de Mi decreto de 28 de Setiembre próximo pasado, Vengo en nombrarle Vocal de la Junta suprema de arreglo y disciplina de Tribunales.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Lorenzo Arrazola.

Al propio tiempo, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º del referido Real decreto, ha tenido á bien S. M. nombrar los Vocales de las Juntas de arreglo y disciplina de Tribunales de distrito que á continuacion se expresan:

De la Junta de distrito de la Audiencia de Madrid á D. Juan Manuel Gonzalez Acebedo, Magistrado honorario de la misma y decano que ha sido del colegio de abogados de esta corte.

De la de Valladolid á D. Manuel Martin Lozar, abogado del colegio de dicha ciudad.

Y de la de Zaragoza á D. Mariano Nogués, abogado de aquel colegio y fiscal de guerra de la Capitanía general de Aragon.

El Regente de la Audiencia de la Coruña ha dirigido á este Ministerio una comunicacion participando que en la mañana del domingo 19 de Agosto último se presentaron cinco hombres, tres de ellos armados, en la iglesia parroquial de Santa Marina del Monte, en ocasion de que el párroco acababa de celebrar la misa, y se hallaba orando con las sagradas vestiduras.

Apoderados de su persona, y habiendo obligado á las que se hallaban en el templo á permanecer en él, condujeron al expresado párroco á su casa, en la que le robaron

400 rs. y otros efectos. Perseguidos los criminales por los vecinos de dicha villa en union con la guardia civil fueron aprehendidos á dos leguas de distancia con los efectos robados, no obstante la resistencia que opusieron con las armas que llevaban.

Tan luego como tuvo conocimiento del suceso el Juez de primera instancia de Valdeorras, D. Luis Arias Ulloa, se trasladó á la referida villa acompañado del Promotor fiscal D. Antonio María Quintano para formar la correspondiente causa criminal; y habiéndola sustanciado con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, y con toda la actividad que el sacrilego atentado requeria, la terminó y pronunció sentencia en 5 de Setiembre próximo pasado, condenando á los reos Domingo Carracedo, alias Americano, Faustino Valdés Alejandro y Domingo Gonzalez y Francisco Dominguez á 20 años de cadena; al cómplice José Fernandez Rubio á 14 años de igual pena con las accesorias á todos de interdiccion civil, inhabilitacion para cargos á derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la Autoridad con arreglo al Código, y á Manuela Fernandez, cómplice tambien, á ocho años de presidio mayor.

Remitida la causa en consulta á la referida Audiencia en 10 del expresado Setiembre, y seguida la segunda instancia con la rapidez que previene la citada ley de 17 de Abril, se pronunció sentencia de vista en 26 del antedicho mes por la Sala segunda del Tribunal, compuesta del Regente D. Eduardo Elio y de los Magistrados D. Tomas Lopez de Rego, D. Pedro Pascual Valdés, D. Francisco de Vera, D. José Fermin de Muro y D. Alfonso de Pando, confirmando en todas sus partes la de primera instancia.

Resultando de todo lo dicho que en el periodo de treinta y ocho dias ha sido sustanciada y fenecida la causa y cumplida la ley, S. M. se ha dignado mandar en su virtud que se publique en la Gaceta conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio último, y que se ponga nota honrosa en los expedientes de los referidos Regente y Magistrados, del abogado fiscal de la Audiencia D. José Castriz, del Juez de primera instancia y promotor fiscal de Valdeorras y demas funcionarios que han contribuido á que se haga pronta y cumplida justicia.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1850, bajo las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja-buzon que se halla en la portería de este Gobierno político los pliegos de proposiciones; en el concepto que con estricta sujecion á lo dispuesto en dicha Real orden se procederá á la adjudicacion el primer domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde.

Teruel 27 de Setiembre de 1849.—Ramon Membrado.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1850, bajo las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he dispuesto hacerlo saber al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja-buzon que se halla en la portería de este Gobierno político los pliegos de proposiciones; en el concepto que con estricta sujecion á lo que dicha Real orden manda, ha de procederse á la adjudicacion á las tres de la tarde del domingo 4 de Noviembre próximo.

Tarragona 25 de Setiembre de 1849.—El V. P. del C. P., G. P. I., José Aleu.

RECTIFICACION.

En la columna primera de la plana segunda del número de ayer, partida 32 del Arancel de importacion, donde dice *Adereceros*, debe leerse *Aderezos*.

Continúa el Arancel para la exacción de los derechos de entrada en el Reino á los géneros, frutos y efectos extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1849. (Véase la Gaceta núm. 5502.)

NUMERO de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera, y por tierra.		NUMERO de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.				Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
164	AZUL de potasa y el de tierra, subcarbonato de cobre terreo nativo.	Libra.	2	40	2	00	201	BORDONES y entorchados de todas especies para instrumentos.	Libra.	6	00	7	20
165 de Prusia, trito hydrocyanato de hierro.	5	60	4	35	202	BORRAX ó tinkal bruto.	Quintal.	2	40	5	20
	B						203 refinado.	Libra.	1	00	1	20
166	BACALAO ó abadejo y pez palo importado directamente de las pesquerías de Europa y América.	Quintal.	55	00	48	00	204	BORRAS de aceite de ballena.	Arroba.	1	20	1	50
167 procedente de los demas puntos extranjeros.	56	00	74	00	205	BOTONES de acero, asta, ballena, carey, carton, estaño, hierro, hueso, marfil, madera, metal, nácar, pasta, pezúña ó vidrio, los cubiertos de tela de todas clases, cualquiera que sea su forma, tamaño y aplicacion y las hormillas de dichas materias.	Libra.	6	25	7	50
168 morros, tripas y lenguas importados directamente de las pesquerías de Europa y América.	52	50	72	00		BRAGUEROS. (Véase tirabragueros.)					
169 dichos de los demas puntos extranjeros.	84	00	108	00	206	BRAZALETES ó pulseras. (Véase aderezos.)	Quintal.	2	40	5	20
	BAJONES de madera. (Véase instrumentos músicos.)						207	BRESCAS ó panales de miel.	37	50	45	00
170	BALLENA ó barba de ballena en su estado natural.	Libra.	00	40	00	50	208	BROCAS de hierro para zapateros.	Libra.	1	20	1	45
171 cortada y preparada para aplicarse á cualquier objeto de la industria.	1	20	1	45	209	BROCHAS para la barba.	Docena.	7	50	9	00
172 labrada, pulimentada ó sin pulimentar para elásticos de corsés, varillas de paraguas con remates de asta, hueso ó latón ú otros objetos concluidos.	5	00	6	00	210 para blanquear ó pintar.	1	30	2	15
173	BALONES para jugar.	Docena.	5	00	5	60	211	BROCHES. (Véase aderezos.)					
174	BALSAMO de copaiba en cápsulas gelatinosas.	Libra.	6	00	7	20	212	BROMO, sustancia simple particular que se extrae de las aguas del mar.	Onza.	1	00	1	20
175	BALSAMOS de las demas clases.	2	50	5	00	212	BRUZAS. (Véase cepillos.)	Libra.	00	60	00	75
176	BANDEJAS ó bateas. (Véase hojas de cobre &c.)						C					
177	BARNICES de espíritu de vino y de diferentes resinas que resisten al agua.	1	20	1	45	213	CABALLOS. (Véase ganados.)					
178	BARÓMETROS de todas clases: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en extranjera sobre avalúo.	Uno.					214	CABELLO ó pelo humano, labrado en pelucas, peluquinos y toda clase de manufacturas.	Libra.	125	00	150	00
	BARRILLA Y SOSA. (Véase sosa.)						215 sin labrar, de todas clases.	5	00	4	00
178	BARRO vidriado ó sin vidriar en cualquiera forma de piezas para uso doméstico.	Arroba.	6	00	8	00	216	CABEZAS de carton ó madera para escofetas y pelucas.	Una.	2	00	2	40
179	BÁSCULAS y balanzas. (Véase pesos.)					217	CABLES de cadena de hierro.	Quintal.	6	00	8	00
179	BASTONES (1) de ballena, bambú, junquillo, madera, manatí, palma y rotines con puños comunes.	Docena.	24	00	28	80	218	CABOS ó palillos de hueso, marfil, metal ó nácar para plumas de escribir.	Docena.	2	40	2	90
180 de hierro, barnizados ó sin barnizar, con puños del mismo metal, asta ó madera.	Uno.	4	00	4	80	218 dichos de madera, de todas clases, con remates de latón para afianzar la pluma.	Gruesa.	4	80	5	75
181 de bejuco.	Ciento.	15	00	18	00	219 y puños de acero. (Véase puños.)				
182 de caña de Indias.	Uno.	7	50	9	00	219 srueltos de asta, hueso ó madera para cuchillos, navajas, tenedores ó trinchantes.	Docena.	2	00	2	40
185	BAYAS de arrayan, enebro ó vezgos.	Arroba.	5	00	5	60	220 dichos de marfil, metal dorado ó plateado, sin dorar ni platear, ó nácar.	5	00	6	00
184 de laurel.	4	50	5	40	221	CACAO procedente de las posesiones españolas ultramarinas.	Quintal.	20	00	50	00
185	BAULES ó cofres de todas clases y tamaños: adeudará cada uno 50 por 100 en bandera nacional y 40 por 100 en extranjera sobre avalúo.	Uno.					222 de Caracas, Carupano, Cayena, Costeño, Curazao, Magdalena, Maracaibo, Soconusco y Trinidad, procediendo de los puntos de produccion.	140	00	180	00
186	BEDELIO, gomo resina de planta dudosa.	Libra.	00	60	00	70	223 dichos de otros puntos extranjeros.	180	00	220	00
187	BENJUI en suerte y almendrado, bálsamo del estoraque benzoe.	1	20	1	45	224 de Guayaquil, de procedencias al Oeste del cabo de Hornos, Marañon y demas clases no especificadas, si vienen del punto de produccion.	70	00	110	00
188	BERMELLON.	5	75	4	50	225 dichos de otros puntos extranjeros.	90	00	150	00
189	BETUN compuesto de alquitran, brea y algun mineral para enlosar los terrados de las casas y revestir interiormente los depósitos de aguas y estanques.	Quintal.	7	50	9	00	226	CADENAS de acero, hierro ó tejido de hilo de estas materias ó de otro cualquier metal, para seguridad de los relojes de bolsillo, de los colgantes de los mismos ú otros usos.	Docena.	12	00	14	40
190	BICARBONATO de potasa.	Libra.	1	00	1	20	227 dichas enlazadas ó eslabonadas, de metal dorado ó plateado, con perlas falsas ó sin ellas, tengan ó no esmalte.	24	00	28	80
191 de sosa, sal de sosa con exceso de ácido.	1	20	1	45	228 de hierro, para maniobras ó arboladuras de buques.	Quintal.	18	75	25	00
192	BISMUTO ó estaño de glas.	00	80	00	00	229	CAFE, producto y procedente de las posesiones españolas de América.	32	00	62	00
	BISTURIES. (Véanse instrumentos para cirugía.)						230 dicho de las de Asia.	14	00	56	00
	BOCADOS, barbadas, estribos ó filetes de hierro ó metal dorado ó plateado. (Véase hierro ó latón labrado de las respectivas clases.)						231 de puntos extranjeros.	80	00	120	00
193	BOLAS de hueso para toda clase de juegos.	4	50	5	40	232	CAJAS ó cajoncitos que llaman almuerzos y las frascas ó licoreras con sus correspondientes piezas de china, cristal ó loza: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.	Uno.				
194 dichas de marfil y las rosquillas de lo mismo para niños.	15	00	18	00	233 de carton ó madera con juegos de lotería.	Una.	2	40	2	90
195	BOLILLOS de hueso, madera ó marfil para hacer encajes.	Docena.	2	70	3	25	234 dichas con colores en conchitas ó pastillas y pinceles, para niños.	Docena.	5	60	4	50
196	BOLO arménico, protóxido de aluminio ferruginoso siliciado.	Libra.	00	50	00	55	235 de maderas finas ó raices, con colores y demas necesario para pintar: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.	Una.				
197	BOLSAS y bujacas para cazadores: adeudará cada una el 20 por 100 en bandera nacional y 24 por 100 en extranjera sobre avalúo.	Una.					236 de carton para guantes ó pañuelos y las de dulces, vacías ó llenas, con miniaturas, relieves, sobrepuestos y demas adornos, de cristal, papel, piel, seda ú otra materia: adeudará cada una 25 por 100 en bandera nacional y 30 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.				
198 ó ridiculos de todas clases, formas y telas, con cualquiera especie de adornos: adeudará cada uno el 50 por 100 en bandera nacional y 56 por 100 en extranjera sobre avalúo.					237 de madera con herramientas para carpinteros, que regularmente tienen dos tercias de largo, una de alto y otra				
199	BOQUILLAS de asta, hueso, latón ó madera para pipas de fumar ú otros usos.	Docena.	1	20	1	45							
200 ó resortes de acero ó metal dorado ó plateado, ó sin dorar ni platear, para bolsas, bolsillos ó ridiculos.	5	00	5	60							

(1) Cuando los bastones de todas clases traigan puños, conteras ú ojete de oro, plata ó platina, tengan ó no piedras, pagarán, además del derecho señalado á su clase, un 15 por 100 sobre el avalúo de los puños, conteras ú ojete.

NUMERO de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.		NUMERO de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos...	Reales...	Centavos...				Reales...	Centavos...		
253	de ancho...	Una.	45	54	286	grano del paraíso...	Libra.	1 50	1 80				
	CAJAS dichas hasta ocho pulgadas de diámetro, con brocha ó cepillo, espejo, y jabon ó sin él, para la barba...	Docena.	7 50	9	287	CARDAS en cintas, parches ó placas...	Docena.	1 60	1 95				
259	lisas ó labradas, con guarniciones de metal, para resguardo de las pipas de fumar...		3 60	4 30	288	para sombreros...	Docena.	1 20	1 45				
240	dichas pequeñas con letras de imprenta y demas utensilios para escribir, y las de hoja de lata ó madera con sello y tinta para sellar y timbrar...	Una.	9	10 80	289	CARDENILLO cristalizado...	Libra.	1 55	1 80				
241	finas para tabaco, de carey, china, marfil, metal dorado ó plateado, nácar, porcelana ó vidrio en pasta imitando al lapis-lázuli ú otras piedras, con embutidos ó sin ellos, tengan ó no cerros, forros, goznes ó pinturas...				290	CARDONES para peinar paños...	Millar.	1	1 20				
	dichas con adornos, forros ó guarniciones de oro, plata ó platina. (Véase oro, plata y platina labrados.)	Docena.	45	54	291	CAREY sin labrar...	Libra.	10	12				
242	ordinarias para tabaco, de acero, asta, carton, estaño, hoja de lata, madera, pasta ó suela...		3	3 60		CARMIN de clavillo ó carmin chino, materia colorante de la cochinilla, unida con alumina y deutoxido de estaño...		2 40	2 90				
243	con solo cilindros de música, hasta cinco pulgadas de largo...	Una.	5	7 20	292	fino y laca, id. id.		6	7 20				
244	dichas desde cinco á doce pulgadas...		24	28 80	293	ordinario, materia colorante del palo brasil, unida con alumina y cola de pescado...		60	75				
245	dichas de mayores dimensiones: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional, y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...				294	superfino, ó sea la clase superior de la materia colorante de la cochinilla, de anil...	Onza.	5	6				
246	ó elipsopompos de hoja de lata ó madera barnizadas, con sus piezas correspondientes...		4 50	5 40	295	CARNAZA en desperdicios ó garras de cuero.	Libra.	1 80	2 20				
	para costura. (Véase estuches ó neceseres.)				296	CARNE en salmuera, incluso para el adeudo el peso del envase...	Arroba.	80	1				
247	CAL...	Quintal.	1 20	1 45	297	salada ó ahumada en seco...		6	7 20				
248	hidráulica para cañerías y fuentes...		1 80	2 20	298	de aves y cerdo en manteca...	Libra.	12	14 40				
249	CALABACITAS, botones, hojas y semillas para hacer flores ó frutas...	Libra.	9	10 80	299	CARPOBALSAMO, fruto del bálsamo dendro opobálsamo...		90	1 10				
250	CALAGUALA, raíz del polipodio colaguala...	Arroba.	15	18	500			1 50	1 80				
251	CALOMELANOS preparados al vapor, dentro eloruro de mercurio sublimado...	Libra.	4 80	5 80	501	CARRETHILAS de mano, de una ó mas ruedas, de hierro ó de hierro y madera: adeudará cada una 25 por 100 en bandera nacional y 50 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...	Una.						
252	CALZADORES de asta ó madera...	Docena.	5	6	502	CARRUAJES, berlinas, coches y demas de cuatro ruedas, nuevos ó usados, hasta valor de 16,000 vs. (1)...	Uno.	4800	5760				
253	de marfil...		27	52 40	503	dichos de mayor valor (1): adeudará cada uno 50 por 100 en bandera nacional y 56 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...							
254	CAMAS y catres de hierro forjado ó pulimentado, aunque tengan adornos de otros metales: adeudará cada uno 25 por 100 en bandera nacional y 50 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...	Uno.			504	de dos ruedas, nuevos ó usados. (1)...		1800	2160				
255	CAMPANIL en bronce ó pasta sin labrar y el en cascos de campana ú otras piezas inutilizadas...	Quintal.	60	80	505	CARTABONES de bronce para agrimensores, con estuche ó sin él...		5	5 60				
256	labrado en cualquiera forma...	Libra.	2 40	3 20	506	CARTAS hidrográficas y de navegacion, litografiadas ó grabadas, los mapamundis, los geográficos y los en relieve: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...							
257	CANASTILLOS de carey, marfil, nácar ú otras materias, afiligranados, calados, labrados ó lisos: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...	Uno.			507	CARTERAS y carpetas de piel, seda ú otra tela, de todos tamaños y para todos usos: adeudará cada una 55 por 100 en bandera nacional y 42 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...	Una.						
258	de junco, madera, mimbre ó cualquiera otra materia semejante, de todos tamaños y labores: adeudará cada uno 25 por 100 en bandera nacional y 50 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...				508	CARTONES batidos ó sin batir, de todos tamaños...	Arroba.	4	4 80				
	de oro, plata ó platina. (Véase oro, plata y platina labrados.)	Quintal.	60	80	509	suelos y numerados, para juegos de loteria...	Gruesa.	6 25	7 50				
259	CANCHELAGUA, chirona chilense...		1 80	2 20	510	CARTULINA para cajitas, tarjetas ú otros usos, charoladas ó sin charolar...	Arroba.	25	30				
260	CANELA de Ceilan, procedente del punto de produccion...		5	6	511	CASCABELES. (Véase laton labrado.)							
261	dicha, procedente de cualquier otro punto...		7 50	9	512	CASCARILLA blanca, corteza del croton corchoso...	Quintal.	50	60				
262	de China ó cassia lignea, procedente de los puntos de produccion...		60	1	513	CASSIA-LIGNEA ó leñosa, corteza del lauro cassia. (Véase canela de China.)							
263	dicha, procedente de cualquiera otro punto...		1 5	1 50	514	CASTAÑAS. (Véase frutas secas.)							
264	CANILLAS de hueso ó madera para tejedores...	Docena.	1 20	1 45	515	CASTOREOS, secrecion glandulosa, follicular, inguinal y particular del castor fiver...	Libra.	24	28 80				
265	CANTARIDAS, insecto meloc vesicatorio...	Libra.	3	3 60	516	CAUO, inspissamento de la acacia catecu...		90	1 10				
266	CAÑAFISTULA, fruto de la cassia fistula...		60	75	517	CEBADA mondada, perlada ó farro...	Arroba.	1 80	2 20				
267	CAÑAMAZO de algodón, en blanco ó de colores, para bordar...		6	7 20	518	CEBADILLA, fruto del véatra cebadilla...	Libra.	75	90				
268	empezado á bordar ó con solo los dibujos para dicho objeto...		10	12	519	CEBOS para armas de fuego, capsulas, pistones ú otros...		4	4 80				
269	de entorchado de seda en blanco...		12	14 40	520	CEBAZOS. (Véase zarandas.)							
270	dicho empezado á bordar ó con solo los dibujos para dicho objeto...		20	24	521	CEPHILOS de cerda, con mango, para los dientes, peines, plateros, relojes ó niñas, excepto los de marfil...	Docena.	4 50	5 40				
271	CAÑAMO en rama...	Quintal.	40	50	522	dichos para la cabeza, ropa y demas usos, los de raices y las bruzas...		22 50	27				
272	rastrillado...		52	65	523	de marfil. (Véase marfil.)							
273	CAÑAS comunes...		1 50	1 80	524	CERA amarilla sin labrar...	Arroba.	20	24				
274	para pescar, en forma de bastones, con varias piezas dentro que se prolongan...	Una.	4 50	5 40	525	dicha labrada, incluidas las bujías ó velas...	Libra.	1 75	2 10				
275	CAÑONCITOS sueltos de acero ó hierro, para llaves de relojes de bolsillo...	Libra.	2 25	2 70	526	blanca sin labrar...	Arroba.	30	36				
276	CAÑONES dobles para escopetas...	Uno.	75	90	527	dicha labrada, incluidas las bujías ó velas...	Libra.	2 50	3				
277	dichos para pistolas...		45	54	528	en borras, desperdicios ú hornuras...	Arroba.	2 40	2 90				
278	sencillos para escopetas...		45	54	529	CERDA ó erin en pelote...	Libra.	1 20	1 45				
279	dichos para pistolas...		50	56	530	dicha preparada, para toda clase de artefactos, blanca ó teñida...		2 40	2 90				
280	CAÑUTILLO, alambriillo, bricho, escarchado, gusanillo, hojuela ó lentejuela de acero, carton ó cobre dorado, plateado, esmaltado ó sin esmaltar, las piedras de Bohemia, otras falsas de cristal y las de vidrio azogado...	Libra.	4 50	5 40	531	CERDAS de jabalí, sueltas ó en cajitas, para zapateros, incluso el peso de las cajas...		2 10	2 55				
281	CAPARROSA, vitriolo verde, proto-sulfato de hierro impuro...	Arroba.	1 50	1 80	532	dichas sin preparar, para brochas de todas clases, cepillos ú otros usos análogos...		60	80				
282	CARBON mineral ó hulla...	Quintal.	1 50	2	533	CERQUILLOS de hierro ó metal. (Véase hierro ó metal labrado.)							
283	vegetal, con inclusion del cisco y del hueso de aceituna ó erraj...		50	1	534	CERVEZA, incluso el peso del envase, no siendo de madera (2)...	Arroba.	10 50	14				
284	CARBONATO de sosa cristalizado...	Libra.	90	1 10	535	CHA. (Véase yerba del Paraguay.)							
285	CARDAMOMO mayor, semilla del amomo,				536	CHIMENEAS ó estufas de hierro, chapeadas, fundidas ó guarnecidas de laton ó de cualquiera otra clase ó forma, bien sean para uso doméstico, para el de embarcaciones ó con cualquiera otro destino: adeudará cada una 50 por 100 en bandera nacional y 40 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo...	Una.						
					537	CHINA de Europa ó porcelana. (Véase loza.)	Quintal.	4 50	5 40				
					538	CHIRIMOYA, fruto del amona escamosa...	Libra.	2	2 40				

(1) Cuando los carruajes, tanto de dos como de cuatro ruedas, vengan con guarniciones, adeudarán estas por la partida de atalajes.
 (2) Los envases de madera en que venga la cerveza adeudarán por separado, segun sus clases.

Table with columns: NUMERO de la partida, ARTICULOS, UNIDAD, DERECHOS en bandera nacional, DERECHOS en bandera extranjera y por tierra, NUMERO de la partida, ARTICULOS, UNIDAD, DERECHOS en bandera nacional, DERECHOS en bandera extranjera y por tierra. Lists various goods like CIANURO, CIGARRERAS, etc.

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Table with columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Lists financial data for titles, bonds, and exchange rates.

TEATRO.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. El amante universal - Baile. La sociedad de los trece - Baile. Nota: Mañana lunes se volverá a ejecutar la comedia en tres actos...

TEATRO DE LA COMEDIA. Instituto español. A las cuatro y media de la tarde. Las ferias de Madrid, comedia en tres actos.

A las ocho de la noche. Juan de las Viñas, comedia en tres actos. El sol de Andalucía, bailable español.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche. Se presentarán los cuatro hermanos americanos, y ejecutarán sus sorprendentes ejercicios...

En unión de dichos artistas se presentará la compañía de los cuadros vivos bajo la dirección de Mr. Turnour...

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.